

INTRODUCCIÓN

Poco más de dos años han transcurrido desde que el Poder Revisor de la Constitución aprobara la serie de enmiendas y adiciones al artículo 115 de nuestra ley fundamental, abriendo paso al proceso de la reforma municipal.

Más de trescientas reformas al texto de la Constitución han sido aprobadas durante sus 68 años de vigencia; pocas han tenido tan alta significación y trascendencia como la de 3 de febrero de 1983, en materia municipal.

Desde la ya lejana instauración del ayuntamiento de la Villa Rica de la Vera Cruz, la vida del municipio mexicano ha sido azarosa, difícil, por largos periodos desventurada, como si faltalmente arrastrara el recuerdo de la derrota de los comuneros de Castilla. Enajenación o arrendamiento de los oficios públicos; jefaturas políticas; cacicazgos; centralización asfixiante, han sido ataduras, cadenas y grilletes que por punto general han impedido al municipio cumplir con su misión histórica. Cuántos Primos de Verdad hubiésemos necesitado para conseguir la nigromancia municipal.

A la par, inmemorial es el reclamo de los mexicanos por un municipio eficiente, abierto, libre, ágil, generador de los impulsos democráticos.

Las reformas del 3 de febrero de 1983, después de muchos años, retomando la prístina concepción de los Constituyentes de 1917, otorgan al municipio una plataforma normativa de la cual pueden partir para alcanzar y concretar los objetivos que le corresponden dentro del gran proyecto nacional. Por otra parte, las reformas evidencian la existencia de una voluntad política para realizarlo.

Contrariamente a lo que algunos suponen, la ansiada transformación de la vida municipal no puede ser una consecuencia automática de la reforma a la ley fundamental. Cuatro siglos y medio de contradicciones, negaciones, imprecisiones y rupturas no pueden desaparecer *ipso facto*.

Con las enmiendas del 3 de febrero de 1983, la reforma municipal se inicia, no culmina; rompe una inercia que es primer impulso, impulso

que debe ser retomado todos los días durante, seguramente, muchos años.

La reforma a la Constitución federal ha removido muchos obstáculos, pero no todos. La comprensión del proyecto iniciado en la instancia federal no ha sido homogénea al alcanzar los niveles locales y los propiamente municipales. La reforma municipal debe ser un proceso gradual, pero firme y constante.

A dos años de la reforma, tres dependencias universitarias: el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el de Investigaciones Sociales y la Facultad de Derecho, decidimos examinar con responsabilidad académica, la situación actual, concreta y real de la reforma. Con nosotros trabajó el Centro Nacional de Estudios Municipales, cuya colaboración fue invaluable. Con esta forma de cooperación pretendemos acercar la actividad natural y esencialmente propositiva de la Universidad con quienes son conducto y consejo para la decisión política.

El evento en que se analizó la reforma —Coloquio “La Reforma Municipal Mexicana”— quiso combinar las reflexiones académicas con la experiencia de actores directos de la reforma municipal; por ello, figuraron como ponentes en nuestro coloquio, cuatro muy distinguidos presidentes municipales. El evento fue también interdisciplinario y congregó a juristas, economistas, sociólogos y otros científicos preocupados por el municipio.

Los titulares de las dependencias organizadoras nos sentimos particularmente contentos y muy honrados de que nuestro Coloquio hubiera podido servir para iniciar el ciclo de mesas redondas sobre la UNAM y los Problemas Nacionales, acto con el cual la institución festejó y recordó el septuagésimo quinto aniversario de su pertenencia a la nación mexicana.

En este número de nuestros *Cuadernos*, se integran los trabajos que, con acuciosidad y desde diversos enfoques, se presentaron sobre la temática de la reforma municipal. Se incluyen, también, la legislación y la jurisprudencia respecto del tema; así como una bibliografía especializada sobre el mismo.

Jorge MADRAZO